

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE: | EDUVINA MERCHÁN NIÑO Y OTROS. |
| DEMANDADO: | NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| RADICACIÓN: | 50001-23-31-000-2005-20420-00 |

De conformidad con la providencia proferida por el Consejo de Estado vista a folios 394 a 410 del expediente con fecha del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual revocó la sentencia proferida el 15 de Marzo de 2011 por este Tribunal y negó las pretensiones de la demanda, el Despacho dispone:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en fallo del día 23 de octubre de 2017 mediante el cual se revocó la sentencia del 15 de Marzo de 2011, proferida por esta Corporación.

SEGUNDO.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: Acción De Reparación Directa
DEMANDANTE: Edivina Merchán y otros.
DEMANDADO: Nación - Fiscalía General de la Nación
Auto obedécese y cúmplase.